



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

TOMO CLXXXIX

Morelia, Mich., Jueves 4 de Diciembre de 2025

NÚM. 61

Responsable de la Publicación

Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Raúl Zapeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AQUILA, MICHOACÁN

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DEL BIENESTAR

ACTA No. 71

En la cabecera municipal de Aquila, Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día 03 tres de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, se reunieron los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aquila, Estado de Michoacán de Ocampo, en el recinto oficial de sala de Cabildo que integra el Palacio Municipal, con la finalidad de celebrar la Sesión Ordinaria de Cabildo, con fundamento en los artículos 1, 2, 14, 16, 17, 35, fracción I, 36, 37, 38, 40, 64, fracción IV y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual el Presidente Municipal Ing. José María Valencia Guillén, exhulta al Secretario Municipal Lic. Ebenezer Verdía Ruiz, para que dé lectura al Orden del Día, mediante la cual se sujetará la presente Sesión Ordinaria de Cabildo y que a la letra dice:

ORDEN DEL DÍA

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

VI.- ...

VII.- Lectura, análisis, consideración y, en su caso, aprobación del H. Cabildo del Reglamento Interno de la Dirección del Bienestar del Ayuntamiento de Aquila, así como su publicación en el Periódico Constitucional (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo.

VIII.- ...

IX.- ...

X.- ...

XI.- ...
XII.- ...

.....
.....
.....

I.- PASE DE LISTA. Para iniciar con el primer punto del orden del día, el Ing. José María Valencia Guillén, Presidente Municipal quien preside la Sesión, solicita al Lic. Ebenezer Verdía Ruiz, Secretario Municipal realice el pase de lista de asistencia de los integrantes del H. Ayuntamiento, el Secretario Municipal procede a realizar el pase de lista en los siguientes términos: Ing. José María Valencia Guillén, Presidente Municipal; Lic. Brenda Elizabeth Baltazar Ramos, Síndica Municipal; los Regidores y Regidoras Municipales: Prof. Víctor Zambrano Lugardo; Mtra. Josefina Gómez Cárdenas; Marciano Isidro Chávez; Alejandra Tapia Huerta; Ma. de los Ángeles Antonia Jiménez Rivera y Profa. Laura Romero Díaz, una vez hecho lo anterior se comprueba la presencia de la totalidad de los miembros del Ayuntamiento.

.....
.....
.....

VII.- Lectura, análisis, consideración y, en su caso, aprobación del H. Cabildo del Reglamento Interno de la Dirección del Bienestar del Ayuntamiento de Aquila, así como su publicación en el Periódico Constitucional (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo. Para dar cumplimiento, desarrollo y desahogo del punto número séptimo del orden del día, el Ing. José María Valencia Guillén, Presidente Municipal, con fundamento en los artículos 178, 179, 180, 182 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, toma la palabra para efectos de dar lectura, someter a consideración y aprobación de los miembros del H. Cabildo, el Reglamento Interno de la Dirección del Bienestar del Ayuntamiento de Aquila.

.....
.....
.....

Solicitando se someta a votación de los miembros del H. Ayuntamiento la aprobación para ejecutar lo anteriormente expuesto.

El Lic. Ebenezer Verdía Ruiz, Secretario Municipal, por indicaciones de la Presidencia, solicita a los miembros del H. Ayuntamiento, que una vez analizado y deliberado la propuesta planteada para la aprobación del Reglamento Interno de la Dirección del Bienestar del Ayuntamiento de

Aquila, emitan su votación de manera económica, los que estén por las afirmativas sírvase manifestarlo levantando la mano.

PUNTO DE ACUERDO

El Secretario Municipal informa a la Presidencia, que una vez analizado y deliberado el punto planteado por el Presidente Municipal, el H. Cabildo aprueba por **unanimidad** de votos el Reglamento Interno de la Dirección del Bienestar del Ayuntamiento de Aquila, en consecuencia, remítase en términos de lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, al Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo para su debida publicación y observancia.

.....
.....
.....

XII. CLAUSURA DE LA SESIÓN. Siendo las 14:40 catorce horas con cuarenta minutos del día de su celebración, el Ing. José María Valencia Guillén, Presidente Municipal declara formalmente clausurada la presente Sesión, levantándose la presente Acta para debida constancia, la cual previa aprobación, firman al calce y al margen los que en ella intervinieron, consideraron y quisieron hacerlo. Doy fe.

Ing. José María Valencia Guillén, Presidente Municipal; Lic. Brenda Elizabeth Baltazar Ramos, Síndica Municipal; Lic. Ebenezer Verdía Ruiz, Secretario del H. Ayuntamiento; Profr. Víctor Zambrano Lugardo, Primer Regidor; Mtra. Josefina Gómez Cárdenas, Segunda Regidora; C. Marciano Isidro Chávez, Tercer Regidor; C. Alejandra Tapia Huerta, Cuarta Regidora; C. Ma. de los Ángeles Antonia Jiménez Rivera, Quinta Regidora. (Firmados).

Profa. Laura Romero Díaz, Sexta Regidora. (no firmó).

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR DEL H. AYUNTAMIENTO DE AQUILA MICHOACÁN

CAPÍTULO PRIMERO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR

ARTÍCULO 1. A la persona titular de la Dirección de Bienestar le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:

- a) Diseñar y proponer, la implementación de

- instrumentos jurídicos, políticas públicas, programas, proyectos y acciones con el sector público, privado y sociedad civil con el objeto de promover la inclusión y el bienestar comunitario.
- b) Diseñar y coordinar la elaboración de análisis y estudios, que permitan orientar adecuadamente las estrategias de acción para promover el bienestar de la comunidad.
- c) Coordinar programas, proyectos y acciones, orientados a la reconstrucción del tejido social para el bienestar.
- d) Realizar acciones en coordinación con las instancias competentes, para la preservación de conocimientos, saberes y prácticas de las comunidades indígenas que fomenten el bienestar de la comunidad.
- e) Fomentar la participación de las organizaciones civiles y comunitarias en el diseño de las políticas, programas, proyectos y acciones que promuevan el bienestar.
- f) Evaluar las propuestas de las personas sujetas a ser beneficiarias, con base en los requisitos y criterios establecidos en las reglas de operación de los programas implementados.
- CAPÍTULO SEGUNDO**
DISPOSICIONES GENERALES
- ARTÍCULO 2.** El presente Reglamento es de orden público e interés social, de observancia general y tiene por objeto:
- a) Promover un desarrollo social, humano, equitativo y sustentable, asegurando el acceso de toda la población.
- b) Establecer los principios y lineamientos generales a los que deberá sujetarse la política social en el Estado de Michoacán.
- c) Definir la competencia de los ayuntamientos en materia de desarrollo social.
- d) Regular y garantizar la prestación de los programas sociales, así como de sus bienes y servicios.
- e) Promover entre las autoridades estatales, municipales y la sociedad civil la coordinación de acciones y la coinversión de recursos federales, estatales y municipales para el desarrollo social en el Municipio.
- f) Definir los mecanismos de promoción, planeación,
- ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones en materia de desarrollo social.
- g) Crear mecanismos de evaluación, seguimiento e impacto social para vigilar que los recursos públicos aplicados a programas sociales se ejerzan con efectividad y transparencia.
- h) Determinar las bases para fomentar la participación ciudadana e impulsar la política integral de desarrollo social.
- CAPÍTULO TERCERO**
- ARTÍCULO 3.** Toda persona tiene derecho a participar y beneficiarse de los programas de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y la normatividad de cada programa.
- ARTÍCULO 4.** Toda persona tiene derecho a solicitar su inclusión en los programas de desarrollo social, a toda solicitud se le dará respuesta en los treinta días a partir de la entrega de la documentación.
- ARTÍCULO 5.** Son derechos de los beneficiarios de los programas los siguientes:
- a) Recibir los bienes y servicios de los programas, conforme a sus reglas de operación, salvo que le sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada, motivada y expedida por la autoridad competente.
- b) Recibir por parte de los responsables de la operación de los programas, un trato oportuno, respetuoso y con calidad.
- c) Contar con información necesaria y suficiente sobre los programas.
- d) Participar mediante los mecanismos de organización social en la formulación, ejecución, control y evaluación de los programas en los términos de su propia normatividad.
- e) Establecer la privacidad y confidencialidad de la información personal que proporcione con motivo de los programas.
- ARTÍCULO 6.** Los programas, recursos y fondos destinados al desarrollo social, son prioritarios y de interés público, por lo cual serán objeto de seguimiento y evaluación.
- ARTÍCULO 7.** Para la evaluación de resultados, los programas

deberán incluir los indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto.

ARTÍCULO 8. Son sujetos de atención prioritaria de la política social, las personas y los grupos sociales en situación de pobreza y marginación, en los términos del presente Reglamento.

ARTÍCULO 9. Toda persona u organización podrá presentar denuncia ante el órgano de control interno de la dependencia o entidad del Ejecutivo o ante la Contraloría Municipal, según sea el caso, sobre cualquier hecho, acto u omisión, que, a su juicio, contravenga las disposiciones establecidas en la presente Ley o los ordenamientos que regulen las materias relacionadas con el desarrollo social.

ARTÍCULO 10. Para combatir a la pobreza el Presidente Municipal a través de la dirección de bienestar implementarán las siguientes acciones:

- a) Identificar las zonas de atención prioritaria y los

grupos vulnerables en el Estado.

- b) Fortalecer la participación de la sociedad civil en la elaboración de las políticas públicas para el fortalecimiento económico en las zonas de atención prioritaria.
- c) Estimular el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa en las zonas de alta y muy alta marginación para la generación de empleos.

TRANSITORIOS

Artículo primero: El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo segundo: El presente Reglamento deberá modificarse en virtud de lo dispuesto se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo dentro de 150 días hábiles posteriores al entrar en vigor dicho reglamento.